



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA EL PUEBLO GITANO (PLAN DESARROLLO GITANO).

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del Decreto.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
4. Propuesta de Orden Director Gerente del IMAS.
5. Texto del Decreto.
6. Orden de aprobación del gasto y propuesta de aprobación del gasto.
7. Informe del Servicio Jurídico del IMAS
8. Documento contable de retención de crédito y Memoria Económica.
9. Informe propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, entre otras competencias, propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección.

De acuerdo con las previsiones del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente,

PROPUESTA

Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos, para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo gitano, cuyo importe total asciende a 167.740,00 euros, de los que 29.232,59 euros corresponden a la cofinanciación aportada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y 138.507,41 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS.

Murcia, 8 de octubre de 2015

**LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**



Fdo.: Violante Tomás Olivares



ORDEN

Visto el **Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos**, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultado para ello por lo establecido en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

ÚNICO.- Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación de **Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos**, para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo gitano, cuyo importe total asciende a 167.740,00 euros, de los que 29.232,59 euros corresponden a la cofinanciación aportada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y 138.507,41 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, - 8 OCT 2015

LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



Fdo.: Violante Tomás Olivares



DLF 228/2015 F

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA EL PUEBLO GITANO (PLAN DESARROLLO GITANO).

Visto el expediente de Decreto de concesión directa de subvención enunciado en el encabezamiento de este escrito, en particular las consideraciones contenidas en el informe del Servicio Jurídico del IMAS, se informa favorablemente, por lo que procede su elevación a Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el art. 23.2 de la Ley 7/2005, de 17 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 8 de octubre de 2015
EL JEFE DE SERVICIO JURIDICO

Fdo.: Rafael Asensio Egea





PROPUESTA

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la mencionada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2, c) de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El informe Memoria emitido por la unidad correspondiente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, manifiesta la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan la convocatoria pública de una subvención a determinados Ayuntamientos para la prestación de los servicios derivados del programa para el desarrollo integral del pueblo gitano.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar Propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de una subvención, a conceder a determinados Ayuntamientos para la prestación de los servicios derivados del programa para el desarrollo integral del pueblo gitano, cuyo importe total asciende a 167.740,00 euros, de los que 29.232,59 euros corresponden a la cofinanciación aportada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y 138.507,41 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS.

Murcia, a 7 de octubre de 2015
El DIRECTOR GERENTE DEL IMAS



Fdo.: Miguel Ángel Miralles González-Conde

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

DECRETO NÚMERO /2015, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA EL PUEBLO GITANO (PLAN DESARROLLO GITANO).

La población gitana constituye un grupo de población de especial vulnerabilidad social. Como señala la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020 el perfil de la población gitana es heterogéneo y diverso. Muchas personas gitanas tienen unos niveles socioeconómicos altos o medios y viven en situación de plena integración en la sociedad. Por otro lado, un grupo amplio de población gitana ha experimentado notables avances en las últimas décadas, si bien aún acusa, en distintos grados, carencias sociales e inequidades frente al conjunto de la población. Por último, un tercer segmento, minoritario, está compuesto por personas en situación de exclusión social y que han experimentado pocos avances en cuanto a su inclusión social. Además hay que tener en cuenta que la actual coyuntura de crisis económica y destrucción de empleo en España está teniendo efectos sobre el conjunto de la población, pero especialmente sobre los grupos de población socialmente más vulnerables.

Concretamente con el fin de atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos y promover el desarrollo del Pueblo Gitano, en el marco de los compromisos asumidos por el Gobierno en la citada Estrategia, Plan Operativo 2014-2016, en el Plan Nacional para la Inclusión social 2013-2016 y en la Recomendación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013, "Invertir en la Infancia: romper el ciclo de las desventajas", el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad ha previsto una dotación presupuestaria para cofinanciar proyectos de intervención social de carácter integral (Plan de Desarrollo Gitano).

Desde el punto de vista competencial conviene señalar que, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 8, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social, tiene entre sus competencias el impulso de actuaciones públicas, generales y específicas, que favorezcan el desarrollo integral de la población gitana en la Región de Murcia.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas a determinadas corporaciones locales de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18

de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14/10/2015.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social a los Ayuntamientos que se enumeran en el artículo 5 del presente Decreto.
2. La finalidad de la subvención es la prestación de los servicios derivados del Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano que comprende actuaciones dirigidas a la realización de proyectos de intervención social integral que podrán tener carácter específico o universal, en función de que los destinatarios sean exclusivamente pertenecientes a la etnia gitana o no, en cualquier caso deberán favorecer de forma prioritaria la promoción, prevención de la exclusión, desarrollo e integración social del pueblo gitano de la Región de Murcia, favoreciendo el acceso al empleo así como la mejora de la cualificación profesional, el incremento del éxito académico del alumnado de primaria y la finalización de la Educación Secundaria Obligatoria de la población gitana de nuestra Región, entre otros.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar y financiar las actuaciones que vienen desarrollando algunos de los municipios seleccionados en relación a la población gitana y la necesidad de apoyar el desarrollo de programas en algunos municipios con alta densidad de población gitana o con núcleos de población con alta concentración de la misma, lo que justifica la exclusión de la concurrencia competitiva.
2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por el artículo 7.1 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, además de lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Financiación.

El importe total de las subvenciones será de 167.740,00 euros, de los que 29.232,59 euros corresponden a la cofinanciación aportada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y 138.507,41 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 5.- Beneficiarios. Criterios de selección y distribución del presupuesto.

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, las siguientes corporaciones locales: Alcantarilla, Cartagena, Cieza, Lorca, Murcia, Puerto Lumbreras, Las Torres de Cotillas y La Unión, siempre que cumplan los requisitos generales establecidos en el art. 13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18/11/2003).
2. Para la selección de los municipios y la distribución del presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:
 - Municipios con mayor densidad de población gitana residente.

- Municipios con núcleos de población en los que se aprecia alta concentración de población gitana en grave situación de vulnerabilidad social.
- Ausencia/insuficiencia de recursos sociales adecuados en el territorio para dar respuesta a las necesidades de la población objeto de intervención.
- Beneficio social/Impacto generado en la zona/territorio en las que se han desarrollado proyectos en el marco del Plan de Desarrollo Gitano 2014, constatado a través del seguimiento técnico y evaluación de los mismos.
- Demanda planteada por las corporaciones locales para la realización de programas destinados al Pueblo Gitano.

3. La cuantía prevista en el artículo 4 se distribuirá del modo siguiente:

CORPORACIÓN LOCAL	IMPORTE
Alcantarilla	20.000,00
Cartagena	24.500,00
Cieza	18.740,00
Lorca	20.000,00
Murcia	24.500,00
Puerto Lumbreras	20.000,00
Las Torres de Cotillas	20.000,00
La Unión	20.000,00

Artículo 6.- Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1. El pago de las subvenciones, se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no

siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha ley.

2. El proyecto subvencionado deberá realizarse en el tiempo y en los términos planteados por la Corporación Local en el programa debiendo en todo caso iniciarse durante el ejercicio 2015 y pudiendo prolongarse como máximo hasta el 31 de mayo de 2016.

Artículo 7.- Gastos subvencionables.

Las acciones subvencionables deberán ser realizadas a lo largo del periodo de ejecución establecido para cada programa en la resolución de concesión de la subvención, no pudiendo ser objeto de esta subvención los programas finalizados con anterioridad a la publicación de este Decreto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

- a) **Gastos de personal:** serán aquellos que se deriven del personal contratado para la ejecución de las actuaciones a desarrollar en el proyecto a subvencionar. Se subvencionará hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social.

No podrán incluirse en este concepto, los gastos referidos a horas extraordinarias y vacaciones no disfrutadas, indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas, así como los gastos originados por el personal funcionario o laboral fijo de las entidades públicas, y en general, por el personal que no haya sido contratado expresamente para la ejecución del programa, a excepción de la parte proporcional de los costes salariales de los trabajadores de la corporación local que

podieran imputarse como consecuencia exclusiva de sus labores de coordinación y preparación de los proyectos, con un límite del 10% de la subvención.

Cuando el personal contratado perciba retribuciones con cargo a distintos programas subvencionados, deberá expresarse el porcentaje del salario y de la seguridad social financiada con la subvención concedida, con indicación de las Administraciones, Organismos o entidades que cofinancian la totalidad de las retribuciones del/de las trabajador/a contratado/a.

b) Gastos corrientes

1º. Actividades: se refiere a los gastos directamente relacionados con la realización de las actuaciones específicas conforme vienen recogidas y presupuestadas en el proyecto subvencionado, estando encuadradas en los siguientes conceptos de gasto:

- Becas de alumnos: La asistencia a las actividades de formación podrá incluir el abono, a los participantes de becas diarias de asistencia y/o de transporte cuando resulte necesario, tanto en aquellas acciones realizadas directamente por la entidad subvencionada, como para aquellas desarrolladas por cualquier otra, salvo que estas ya tengan becada la asistencia.

El importe máximo que se podrá abonar en concepto de beca de asistencia será de hasta 7 € por día de asistencia y hasta 3€ de transporte por día de asistencia, (el tiempo mínimo exigido para la percepción del máximo de la beca de asistencia será de 4 horas diarias).

- Material necesario para el desarrollo de las actuaciones previstas.
- Seguros de los alumnos vinculados a la realización de talleres y cursos.

- Servicios o colaboraciones técnicas externas necesarias para la realización del proyecto, en las que el importe máximo subvencionable no podrán exceder de 20 €/hora.
- Gastos de actividades complementarias, culturales, lúdicas y conmemorativas relacionadas con las actuaciones que conforman el proyecto, con un límite del 5% de la subvención.
- Gastos derivados de publicidad, propaganda y difusión u otros de análoga naturaleza, con un máximo de un 1% de la subvención.
- Cualquier otro gasto no contemplado en los apartados anteriores necesario para el adecuado desarrollo del proyecto.

-
2º. **Dietas:** se subvencionarán las dietas de desplazamiento de los profesionales siempre que quede justificada la vinculación de estos con el programa, y se realicen en la Región de Murcia. El importe por Km será de 19 céntimos y en caso de transporte público será el importe del billete.

La Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, valorará la adecuación de los gastos con la actuación desarrollada y podrá aceptar solo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

Artículo 8.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Las Entidades Locales subvencionadas, podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, en los términos establecidos en los artículos 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre y cuando se haya especificado en el proyecto

presentado ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

El beneficiario deberá remitir a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión:

- Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación.
- Documento en que se especifiquen detalladamente las actividades subcontratadas incluyendo el coste de cada una de ellas, y la calendarización de las mismas.
- Certificado de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello deberá estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, mercantil, o en el que corresponda.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Será obligación de la entidad subcontratada trabajar en coordinación con el Centro de Servicios Sociales de la Corporación Local contratante en la elaboración, ejecución y seguimiento de las actuaciones a desarrollar.

Artículo 9.- Obligaciones.

Serán obligaciones de la Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre,

de Subvenciones de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 10 de este Decreto.
- b) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y el Instituto Murciano de Acción Social, incluyendo sus logotipos respectivos.
- e) Colocar y mantener en lugar visible a usuarios y usuarias de la actividad subvencionada, un cartel, de dimensiones 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena: «Centro o Servicio Subvencionado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades», incluyendo en dicho cartel el logotipo del Instituto Murciano de Acción Social, y el del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- f) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión la modificación de cualquier circunstancia,

tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- g) Desarrollar las actividades del proyecto para el que se concede la subvención, dentro de los límites de plazo fijados en la resolución de concesión.
- h) Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, hasta 4 años una vez finalizado el plazo de justificación.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 10.- Plazo y régimen de justificación.

1. La justificación de la subvención mantendrá coherencia con el objeto de la subvención y se presentará en un plazo de 2 meses una vez finalizado el plazo de ejecución de cada uno de los proyectos subvencionados.

La Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancias del beneficiario de la mitad del plazo establecido para presentar la misma, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En ningún caso la ampliación del plazo de justificación podrá exceder del 31/07/2016.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de objetivos previstos en el proyecto revestirá en cualquier caso la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que incluirá:

- Certificado de Incorporación del crédito (Anexo XI)
- Ficha de evaluación, en el modelo que se adecuará a la establecida por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- Declaración del representante de la entidad de haber obtenido o no, de otras administraciones públicas o entidades privadas, subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad (Anexo II).
- Desglose de costes globales agrupados por conceptos (Anexo III).
- Certificaciones contables del Interventor (Anexo IX) de la entidad local y otros anexos de los conceptos que hayan sido recogidos en el anexo III.

Para los siguientes conceptos, habrá que presentar:

- Personal contratado por la Corporación local: Anexo VIII (Relación de gastos de personal contratado).
 - Colaboraciones técnicas: Anexo V-bis.
 - Becas de Asistencia y Transporte: Anexo VI y Anexo IX.
 - Dietas de transporte: Anexo X (Liquidación individual de dietas y gastos de transporte).
- Copias compulsadas de las facturas y documentos acreditativos de los pagos realizados, ajustados a las normas fiscales y contables o aquéllas que según su naturaleza le sean de aplicación. En caso de subcontratación de actividades la copia de la factura emitida por la persona o empresa subcontratada deberá contener un desglose suficiente en el que se identifiquen los conceptos y actividades por las que se imputan gastos, debiendo existir coincidencia entre los mismos y los planteados por la entidad en el proyecto de actuaciones.

- Los documentos para justificar los gastos de personal serán los siguientes:
 - a) Copia de las nóminas.
 - b) Copia compulsada de los Modelos 110 o 111 (en su caso) y copia del Modelo 190 del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (primera página y aquellas donde se relacionen los trabajadores imputados a la subvención).
 - c) Copia compulsada de los recibos de liquidación de cotizaciones (tc1) y copia de los documentos tc2.
 - d) Documentos bancarios acreditativos del pago de las nóminas, de los modelos 110 o 111 y de los recibos de liquidación de cotizaciones.
- Cualquier otra documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones.

Los Anexos de los documentos señalados anteriormente serán facilitados por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Artículo 11.- Modificación de los programas.

1. Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación de actividades y/o conceptos de los programas subvencionados, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de los mismos y que, en consecuencia, puedan dar lugar a la modificación de la resolución, siempre que no se vea alterado el objeto y naturaleza de la subvención.
2. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a las circunstancias que las motiven y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

3. Transcurrido un mes sin que se haya notificado expresamente la citada autorización de modificación, se entenderá estimada la solicitud.
4. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución de la subvención, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuándo tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Artículo 12.- Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia ...de de 2015

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
P.D. (Decreto 30/2015, de 7 de julio (BORM
nº 155 de 8 de julio)

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Fdo.: Andrés Carrillo González

Fdo.: Violante Tomás Olivares



ORDEN

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección Gerencial del IMAS, en orden a la **autorización de la realización del gasto que conlleva la aprobación del Decreto de concesión directa del Plan de desarrollo Gitano para el año 2015**, cuyo importe asciende a CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (167.740,00 €), y estando conforme con la misma, así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas

DISPONGO

Autorizar la realización del gasto descrito en la propuesta que antecede.

Murcia, 7 de octubre de 2015

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

Fdo.: Violante Tomás olivares



PROPUESTA APROBACION DEL GASTO DEL PLAN DE DESARROLLO GITANO 2015

Por parte de esta **Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión** del Instituto Murciano de Acción Social se pretende dar trámite al Decreto de concesión directa del Plan de Desarrollo Gitano para el año 2015, cuyas características son:

Este decreto tiene por **objeto** regular la concesión directa de subvenciones, mediante resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social a determinados Ayuntamientos de la Región para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo gitano (Plan de Desarrollo Gitano).

La **finalidad** de la subvención es la prestación de los servicios derivados del Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano que comprende actuaciones dirigidas a la realización de proyectos de intervención social integral que podrán tener carácter específico o universal, en función de que los destinatarios sean exclusivamente pertenecientes a la etnia gitana o no, en cualquier caso deberán favorecer de forma prioritaria la promoción, prevención de la exclusión, desarrollo e integración social del pueblo gitano de la Región de Murcia, favoreciendo el acceso al empleo así como la mejora de la cualificación profesional, el incremento del éxito académico del alumnado de primaria y la finalización de la Educación Secundaria Obligatoria de la población gitana de nuestra Región, entre otros.

Serán **beneficiarios** de estas subvenciones las siguientes corporaciones locales: Alcantarilla, Cartagena, Cieza, Lorca, Murcia, Puerto Lumbreras, Las Torres de Cotillas y La Unión, siempre que cumplan los requisitos generales establecidos en el art. 13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18/11/2003).

Importe: 167.740 euros, de los que 29.232,59 euros corresponden a la cofinanciación aportada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y 138.507,41 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS.



Imputación Presupuestaria: Proyecto de gasto nº 11.967 de la Partida Presupuestaria 51.04.00.314C.461.02.

Razones de interés público: El perfil de la población gitana es muy diverso. No obstante, existe un segmento compuesto por personas en situación de exclusión social y que han experimentado pocos avances en cuanto a su inclusión social. Además la actual coyuntura de crisis económica y destrucción de empleo está teniendo efectos sobre el conjunto de la población, pero especialmente sobre los grupos de población socialmente más vulnerables.

La finalidad de estas subvenciones es en sí misma una razón de interés público. Se trata de ofrecer la posibilidad de atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos y promover el desarrollo del Pueblo Gitano, en el marco de los compromisos asumidos por el Gobierno de España en la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020, Plan Operativo 2014-2016, en el Plan Nacional para la Inclusión social 2013-2016 y en la Recomendación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013, "Invertir en la Infancia: romper el ciclo de las desventajas".

La comunidad autónoma de la Región de Murcia , viene colaborando desde 1989 con la Administración General del Estado, a través del Plan de Desarrollo Gitano, en la implementación de proyectos de intervención social de las comunidades gitanas más desfavorecidas, impulsando la coordinación de las actuaciones de las distintas administraciones públicas, con las organizaciones representativas del movimiento asociativo gitano, siendo el principio rector, promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y desarrollo personal, así como su integración social y laboral en igualdad de condiciones.

A la vista de lo cual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada por la Ley 1/2011 de 24 de febrero, esta **Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión PROPONE** al **Director Gerente del IMAS:**



Que eleve a la Consejera de Sanidad y Política Social, esta propuesta para su oportuna autorización.

Murcia, 5 de octubre de 2015
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN
Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN

Fdo: José Rios Rex

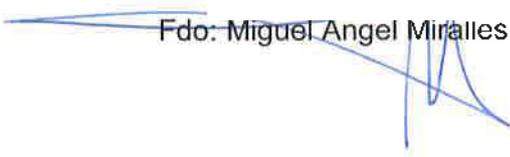
RESOLUCIÓN

Vista la propuesta que antecede de la **Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión de este Instituto**, relativa a la aprobación del gasto del Decreto de concesión directa del Plan de Desarrollo Gitano para el año 2015, y estando conforme con la misma, así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas

RESUELVO

Elevar la misma a la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades para su oportuna autorización.

Murcia, 6 de octubre de 2015
EL DIRECTOR GERENTE DEL IMAS

Fdo: Miguel Angel Miralles Gonzalez-Conde




Exp. DN-11/2015

INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA EL PUEBLO GITANO

Se remite proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), para la prestación de los servicios derivados del programa para el desarrollo integral del pueblo gitano, cumpliendo así la tarea encomendada a las Administraciones Públicas de proteger a los ciudadanos que se encuentran en situación de necesidad, o riesgo de exclusión social, memoria-informe en la que se indican las razones de interés público, social, económico y humanitario, que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones, borrador de Resolución, junto con la documentación de autorización así como documentos contables de Retención de las cantidades objeto de subvenciones, a fin de que por el Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia (IMAS) se emita informe en relación al Proyecto de Decreto mencionado en el encabezamiento de este escrito.

Primero.- OBJETO: Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social a los Ayuntamientos que se enumeran en el artículo 5 del presente Decreto.

La finalidad de la subvención es la prestación de los servicios derivados del Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano que comprende actuaciones dirigidas a la realización de proyectos de intervención social integral que podrán tener carácter específico o universal, en función de que los destinatarios sean exclusivamente pertenecientes a la etnia gitana o no, en cualquier caso deberán favorecer de forma prioritaria la promoción, prevención de la exclusión, desarrollo e integración social del pueblo gitano de la Región de Murcia, favoreciendo el acceso al empleo así como la mejora de la cualificación profesional, el incremento del éxito académico del alumnado de primaria y la finalización de la Educación Secundaria Obligatoria de la población gitana de nuestra Región, entre otros.

Al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 17 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Exp. DN-11/2015

El título I contempla los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, diferenciado a su vez en el capítulo I, el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y en el capítulo II el procedimiento de concesión directa, artículo 23.

Esta normativa recogida en el artículo 23, concreta en primer lugar los casos respecto de los que podrán concederse subvenciones de forma directa por remisión expresa a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, en el que a su vez se distingue:

2. "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria."

Así, en el informe-memoria que acompaña al proyecto de Decreto, y en la exposición de motivos que precede al articulado del Decreto que se informa, se hace constar que determinadas Corporaciones Locales tienen necesidad de mantener determinadas actuaciones en favor de las familias de etnia gitana que residen en sus municipios, para dar respuesta a las necesidades que presenta esta población en cuanto a disponer de actuaciones y servicios específicos encaminados a conseguir la inserción socio-laboral de este colectivo, y conseguir erradicar situaciones de exclusión social.

Éstas ejecutan los proyectos concretos de intervención social integral con la población gitana en su ámbito territorial, por entender que la cercanía de los profesionales implicados en la intervención familiar, el conocimiento que dichos profesionales tienen de los recursos del entorno, y la permanencia de los núcleos familiares en la zona, constituyen factores altamente relevantes para garantizar el éxito del desarrollo de las actuaciones derivadas de los proyectos.

El objeto de la concesión de la subvención es aportar los fondos necesarios para la prestación de los servicios derivados del Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano.



Exp. DN-11/2015

Al existir razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En segundo lugar y concretando el procedimiento de concesión directa, el artículo 23 de la Ley de Subvenciones, requerirá de la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará, bien mediante la oportuna orden de concesión de la Consejería correspondiente y, en aquellos casos que lo requieran, mediante la suscripción de un convenio.

En el presente caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.b) del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en relación con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 7 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS, se instrumenta el otorgamiento de las subvenciones mediante Resolución del Director Gerente del IMAS, a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

En el mismo orden de ideas, el ya meritado artículo 23 establece en el apartado 3º que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos: a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, b) Régimen jurídico aplicable, c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual, d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Segundo.- CONTENIDO: Se considera en términos generales ajustado a derecho el proyecto de Decreto, en cuanto a los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión –artículos 1 y 2-, régimen jurídico aplicable –artículo 3-, beneficiarios y sus obligaciones –artículos 5 y 9-, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder –artículo 4-, régimen de pago de las subvenciones -artículo 6- y justificación –artículo 10-.



Exp. DN-11/2015

El pago del resto de subvenciones, se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha ley.

El importe total de las subvenciones será de 167.740,00 euros, de los que 29.232,59 euros corresponden a la cofinanciación aportada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y 138.507,41 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, antes de acordar la concesión de esta subvención, la Excm. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, deberá autorizar la realización del gasto cuyo importe supera la cantidad de 60.000,00 €.

La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

De la misma manera y con respecto al proyecto de Resolución siendo criterio de la Intervención Delegada de este Instituto la no necesidad de intervención o fiscalización previa, quedando demorada la fiscalización de la Intervención Delegada al momento de la resolución referida de concesión de la subvención.

Tercero.- RANGO Y COMPETENCIA: Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme expresa el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto, los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno, y ello es así porque sí determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención:



Exp. DN-11/2015

actividad concreta a subvencionar, beneficiario concreto e importe exacto a percibir.

Cuarto.- PROCEDIMIENTO: El proyecto de Decreto se configura según lo expuesto como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes para que concedan directamente las subvenciones y dicten los actos de ejecución presupuestaria.

En conclusión, el contenido del proyecto de Decreto que se informa, se considera en términos generales, ajustado a derecho como se expone el cuerpo del presente informe.

Murcia, 7 de octubre de 2015

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo.: Ángeles Temprano Payá

Fdo.: Julia Robles S



Referencia: 059901/1100067440/000001
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2015

<<< VER ANEXO >>>

Página: 1 de 1

Sección	51	I.M.A.S.
Servicio	5104	D.G.PENSIONES, VALORACIÓN Y PGMAS INCLUS.
Centro de Gasto	510400	C.N.S. D.G.PENSIONES, VALORAC. PGMAS. INSER
Programa	314C	PENSIONES, AYUDAS Y SUBVEN
Subconcepto	46102	COLECTIVOS DESF.O R.EX.SO
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	011967150001 AYT.ALCANTARILLA.PLAN DESARROLLO GITANO
---	--

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	PLAN DESARROLLO GITANO
-------------------	------------------------

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	>> Según ANEXO <<
--	-------------------

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****20.000,00*EUR VEINTE MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****20.000,00* EUR VEINTE MIL EURO

VALIDADO AUXILIAR COORDINADOR	CONTABILIZADO ADMINISTRATIVO
ADORACION RUIZ SANCHEZ	ANTONIO JOSE VILLAPLANA ALEGRIA

F. Preliminar	28.09.2015	F. Impresión	28.09.2015	F.Contabilización	28.09.2015	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O D E T E R C E R O S

Nº Referencia: 059901/1100067440

Pag. 1/ 1

Tercero Posición	N.I.F. Cuenta Bancaria	Nombre	Importe Importe Complementario	Retención			
				%	TR	Base	Importe
000001	****/****/**/*****	*****	*****20.000,00* *****0,00*				*****
000002	****/****/**/*****	*****	*****24.500,00* *****0,00*				*****
000003	****/****/**/*****	*****	*****18.740,00* *****0,00*				*****
000004	****/****/**/*****	*****	*****20.000,00* *****0,00*				*****
000005	****/****/**/*****	*****	*****20.000,00* *****0,00*				*****
000006	****/****/**/*****	*****	*****20.000,00* *****0,00*				*****
000007	****/****/**/*****	*****	*****20.000,00* *****0,00*				*****
000008	****/****/**/*****	*****	*****24.500,00* *****0,00*				*****



MEMORIA ECONÓMICA

RELATIVA A: DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA EL PUEBLO GITANO (PLAN DESARROLLO GITANO).

INTRODUCCIÓN

Conforme al artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias exclusivas de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección. Asimismo, el Decreto de la Presidencia 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, señala en el artículo 8 que la Consejería de Sanidad y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán, entre otras, la de Personas con riesgo de exclusión social.

El Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano comprende actuaciones dirigidas a la realización de proyectos de intervención social integral con objeto de favorecer de forma prioritaria la promoción, prevención de la exclusión, desarrollo e integración social del pueblo gitano de la Región de Murcia.

De este modo, mediante Decreto se pretende regular la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de prestar los servicios derivados del Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano.

VALORACIÓN ECONÓMICA

Las *subvenciones a determinados Ayuntamientos para el desarrollo de Programas de Atención Social Integral para el Pueblo Gitano* se financiarán con cargo a los créditos consignados para este fin en la aplicación presupuestaria 51.04.00.314C.461.02, proyecto de gasto 11967, del Presupuesto de Gastos del IMAS para el ejercicio 2015, conforme a la siguiente distribución:



ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
ALCANTARILLA	20.000,00
CARTAGENA	24.500,00
CIEZA	18.740,00
LORCA	20.000,00
MURCIA	24.500,00
PUERTO LUMBRERAS	20.000,00
LAS TORRES DE COTILLAS	20.000,00
LA UNIÓN	20.000,00
TOTAL	167.740,00

Dichos créditos, por importe global de 167.740,00.-€ se hallan cofinanciados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (138.507,41.-€) y fondos procedentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (29.232,59).-€) para la prestación de los servicios derivados del Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano, y son suficientes, por tanto, para atender el gasto que conlleva la concesión de las referidas subvenciones.

Murcia, 7 de octubre de 2015.
LA TÉCNIC@ SUPERIOR,

Fdo.: M^a Dolores Villalba López.





INFORME-MEMORIA JUSTIFICATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN RELATIVO A LA DIFICULTAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO GITANO EN DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El Instituto Murciano de Acción Social, en virtud del artículo tercero de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, tiene entre sus competencias, el otorgamiento de ayudas y subvenciones a instituciones públicas y privadas en materia de Servicios Sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En relación con dicha norma, el artículo 6.1 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región e Murcia, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias e los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitoria segunda de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo regulado en la citada ley.

Los Ayuntamientos, en su área de servicios sociales gestionan diversos proyectos de atención social integral a la población gitana, al objeto de mejorar su calidad de vida, dotarla de un cierto grado de bienestar y hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a los sistemas de protección social. Igualmente realizan la tramitación de todos los recursos que consideran más idóneos para satisfacer sus necesidades por ser la administración más cercana al ciudadano y por tanto la que mejor puede conocer las necesidades de esta población y realizar las actuaciones necesarias en casos de riesgo. Estos Proyectos de atención integral a la población gitana deben ser realizados por los Ayuntamientos, ya que son entidades públicas receptoras de las necesidades de sus ciudadanos y gestionan los recursos más cercanos a su población. Por ello deben de ser los perceptores de las subvenciones de la Comunidad Autónoma para que sean los que establezcan, el tipo de proyectos más adecuado y acorde con el perfil de sus ciudadanos.



La comunidad autónoma de la Región de Murcia , viene colaborando desde 1989 con la Administración General del Estado, a través del Plan de Desarrollo Gitano, en la implementación de proyectos de intervención social de las comunidades gitanas más desfavorecidas, impulsando la coordinación de las actuaciones de las distintas administraciones públicas, con las organizaciones representativas del movimiento asociativo gitano, siendo el principio rector, promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y desarrollo personal, así como su integración social y laboral en igualdad de condiciones.

A lo largo de estos años han llegado a ser beneficiarios de estas subvenciones hasta 13 municipios de la Región, teniendo en cuenta para la selección de los proyectos los criterios establecidos por la Administración General del Estado:

- **Carácter integral**, conteniendo actividades simultáneas en las distintas áreas como acción social, educación, formación y empleo, salud y vivienda.
- **Coordinación**, entre los distintos agentes implicados.
- **Participación efectiva de la población objeto de intervención**, a través de organizaciones, movimiento asociativo, etc.
- **Inclusión de los proyectos en planes o programas de bienestar social.**
- **Promoción de la convivencia ciudadana.**
- **Índice estimado** de población gitana residente
- **Continuidad de los proyectos** subvencionados en años anteriores

A partir de 2010 el presupuesto sufrió una reducción importante que obligó a reducir también el número de programas a desarrollar, teniéndose en cuenta los criterios mencionados, pero sobre todo priorizándose a aquellos municipios que cumpliendo los criterios establecidos tuvieran una mayor población gitana residente.

En esta línea, en 2013, se vuelve a reducir el presupuesto estimándose oportuno restringir la cobertura del Plan de Desarrollo Gitano a los dos municipios con mayor población gitana residente, coincidentes con los de mayor densidad de población de la Región, Murcia y Cartagena.

Para el 2014, como consecuencia del traspaso de crédito procedente del Fondo Extraordinario para la Lucha contra la Pobreza Infantil se produjo un incremento del presupuesto llegando a triplicarse la asignación para la Región de Murcia en relación a 2013, por lo que fue posible subvencionar a ocho corporaciones locales para el desarrollo de los proyectos.



La aportación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en 2015 se ha visto reducida a 29.232,59, según acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 15/07/2015, publicado en el BOE el 14/08/2015, cantidad que unida a la aportación obligatoria de la Comunidad Autónoma resultaba insuficiente para darle continuidad a los proyectos iniciados en 2014, cuya evaluación ha sido muy positiva. Se pusieron en marcha proyectos de acción comunitaria en barrios de alta vulnerabilidad, con gran predominio de población gitana, lo que supuso un gran esfuerzo a los Centros Municipales de Servicios Sociales. Proyectos que además ya cuentan con la aceptación de los beneficiarios, tarea que no ha sido fácil, en algunos casos, y con los que los beneficiarios tienen importantes expectativas. Finalmente la Dirección Gerencial del IMAS autorizó la realización de modificaciones presupuestarias para incrementar la partida hasta 167.740 €, lo que permite mantener la financiación a las ocho corporaciones locales.

Para la selección de los municipios y la distribución del presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Municipios con mayor densidad de población gitana residente.
- Municipios con núcleos de población en los que se aprecia alta concentración de población gitana en grave situación de vulnerabilidad social.
- Ausencia/insuficiencia de recursos sociales adecuados en el territorio para dar respuesta a las necesidades de la población objeto de intervención.
- Beneficio social/Impacto generado en la zona/territorio en las que se han desarrollado proyectos en el marco del Plan de Desarrollo Gitano 2014, constatado a través del seguimiento técnico y evaluación de los mismos.
- Demanda planteada por las corporaciones locales para la realización de programas destinados al Pueblo Gitano.

Por ello, **se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan su convocatoria pública, esta Dirección General propone que el Instituto Murciano de Acción Social colabore directamente en la financiación de estas actuaciones**, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, excluyendo el procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

En este sentido, **esta Dirección General considera conveniente proponer la concesión de las correspondientes Subvenciones a las Entidades locales que se detallan**, en los términos y cuantía recogidos en el cuadro incluido a continuación, con vigencia para el ejercicio 2015 y con cargo a la aplicación presupuestaria 51.04.00.314C.461.02, proyecto de gasto 11.967.



PLAN DE DESARROLLO GITANO 2015 TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITO

CORPORACIONES LOCALES	MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	GASTO ELEGIBLE (MINISTERIO Y CA MURCIA)	TOTAL COMUNIDAD AUTÓNOMA	TOTAL SUBVENCIÓN
ALCANTARILLA	3.485,46	5.809,10	16.514,54	20.000,00
CARTAGENA	4.269,69	7.116,15	20.230,31	24.500,00
CIEZA	3.265,91	5.443,18	15.474,09	18.740,00
LORCA	3.485,46	5.809,10	16.514,54	20.000,00
MURCIA	4.269,69	7.116,15	20.230,31	24.500,00
PUERTO LUMBRERAS	3.485,46	5.809,10	16.514,54	20.000,00
TORRES DE COTILLAS (LAS)	3.485,46	5.809,10	16.514,54	20.000,00
UNION(LA)	3.485,46	5.809,10	16.514,54	20.000,00
TOTAL	29.232,59	48.720,98	138.507,41	167.740,00

Murcia, a 6 de octubre de 2015

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PENSIONES,
VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN


Fdo: José Ríos Rex